

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/66/2019 INTERPUESTO POR LA C. PALOMA BRAVO GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, S.L.P., EN CONTRA DE:** “La VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO, de la que fui objeto; así mismo, haciendo valer una acción tuitiva de interés difuso, por ser de orden público, para defender los derechos de los ciudadanos del Municipio de Zaragoza” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 11 once de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6°, 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y anexos, téngase por presentada a las **08:25 ocho horas con veinticinco minutos del día 11 once del mes y año en curso**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por la **C. Paloma Bravo García**, por su propio derecho y en su calidad de Presidenta Municipal de Zaragoza, S.L.P en contra de **Rafael Cárdenas Govea Regidor del Ayuntamiento de Zaragoza S.L.P. y otros**, a fin de controvertir: “La VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO, de la que fui objeto; así mismo, haciendo valer una acción tuitiva de interés difuso, por ser de orden público, para defender los derechos de los ciudadanos del Municipio de Zaragoza” (sic); documentos que se ordenan glosar en el expediente para que obre como corresponde.

**SEGUNDO.** Con el escrito de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/66/2019**, del índice de este Tribunal.

**TERCERO.** Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple del escrito de demanda y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.

**CUARTO.** En virtud de que la actora pretende combatir actos que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado **se ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y sus anexos, a las personas señaladas por la actora como responsables de los actos de violencia política de la que se duele, siendo éstos los CC. Rafael Cárdenas Govea, Regidor del Ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., José Alberto Sánchez Flores ex Tesorero Municipal de Zaragoza S.L.P., Dora Elia Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruiz, José Refugio Santana Ruiz, Hortensia Alonso Gallegos y José Luis Loredó Martínez;** siendo estos los ciudadanos a que la actora atribuye el acto impugnado, **a fin de que realicen de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refiere**

**dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.**

**QUINTO.** En virtud de que la promovente no precisó en su escrito inicial de demanda el domicilio donde puede ser notificado el diverso responsable C. José Luis Loredó Martínez, y de la lectura integral de la misma no se advierte la existencia de este dato; **se requiere a la actora C. Paloma Bravo García para que, en un término de 03 tres días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, proporcione a este Tribunal el domicilio donde puede ser notificado el ciudadano José Luis Loredó Martínez, a quien atribuye el carácter de responsable de los actos de violencia política cometidos en su agravio.**

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III y VIII; y 22 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 y 44 fracción XVI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano partidista señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 51 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero** a quien corresponde por razón de turno, la substanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

**SÉPTIMO. MEDIDAS CAUTELARES Y ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.** A fin de proveer lo que en Derecho corresponda respecto a las medidas cautelares y activación del Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, tórnese de inmediato el presente expediente a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a fin de que elabore y proponga al Pleno de este Tribunal, el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese por estrados a la promovente y por oficio a las autoridades y personas señaladas como responsables, de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.